



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520200014800.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. NIT No. 805.025.964-3.

DEMANDADO: DIANA MARIA LECOMPTE DIAZ C.C. No 32.761.932.

INFORME DE SECRETARIA:

Señora Juez, a su Despacho el presente Ejecutivo promovido por CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. identificado con NIT No. 805.025.964-3, contra DIANA MARIA LECOMPTE DIAZ identificada con C.C. No. 32.761.932, informando que la parte demandada DIANA MARIA LECOMPTE DIAZ, se encuentra incluida en el registro nacional de personas emplazadas, y el apoderado de la parte demandante solicitó nombrar curador. Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD
SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que se cumplió con la formalidad de emplazamiento ordenado en el auto de fecha septiembre 28 de 2022, conforme lo señala el artículo 293 del Código General del Proceso y en los términos del artículo 10 de la ley 2213 de 2022, por lo que resulta procedente la designación de CURADOR AD LITEM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. Líbrese por secretaria los oficios de comunicación. Por lo anterior el Despacho;

RESUELVE:

- 1- Desígnese a la Dra. DAISYS MARINA ESCORCIA CAHUANA, identificada con C.C. No. 1.040.889.956 y T.P. No. 350.920, quien se puede notificar en correo electrónico daisyescorica30@gmail.com quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de la parte demandada contra DIANA MARIA LECOMPTE DIAZ identificada con C.C. No. 32.761.932.
- 2- Fijense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000).
- 3- Líbrese los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con lo perpetuado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.
Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co
PBX: 3885005 EXT. 7035.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla 19 de enero 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 07
La Secretaria _____
EDGAR DE LA HOZ MORALES



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla – Atlántico, Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 08001418900520200014800.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S. NIT No. 805.025.964-3.

DEMANDADO: DIANA MARIA LECOMPTE DIAZ C.C. No. 32.761.932.

OFICIO 17517

Doctora
DAISYS MARINA ESCORCIA CAHUANA
daisysescorcia30@gmail.com
LA CIUDAD.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

- 1- Designese a la Dra. DAISYS MARINA ESCORCIA CAHUANA, identificada con C.C. No. 1.040.889.956 y T.P. No. 350.920, quien se puede notificar en correo electrónico daisysescorica30@gmail.com quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, para el desempeño de CURADOR AD LITEM de la parte demandada contra DIANA MARIA LECOMPTE DIAZ identificada con C.C. No. 32.761.932.
- 2- Fíjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$300.000).

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO